



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 225

( 26 de octubre 2020 )

*“Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 502, concerniente a la solicitud de registro de centros poblados del municipio de Dagua (Valle del Cauca), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacifico”*

### EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011, las delegadas mediante Resolución No. 53 del 24 de enero de 2012, la Resolución No. 016 del 09 de enero de 2019, y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 9838 del 10 de junio de 2019, la Alcaldía de Dagua, (Valle del Cauca) solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el registro de las áreas urbanas, de expansión urbana y de equipamientos de servicios básicos en suelo rural del municipio, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones No. 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011 expedidas por este Ministerio.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante **Auto No. 485 de 5 de noviembre de 2019**, dio apertura al expediente **SRF 502** y ordenó dar inicio a la evaluación técnica de la solicitud presentada por el municipio de Dagua, por parte de las dependencias correspondientes.

Que, una vez agotado el trámite establecido para la evaluación de las solicitudes de registro, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 2168 del 23 de diciembre de 2019**, mediante la cual negó la solicitud de registro de los centros poblados de Borrero Ayerbe, Cisneros, El Carmen, El Queremal y Loboguerrero del municipio de Dagua (Valle del Cauca), como áreas sustraídas en virtud de la Resolución No. 763 del 2004.

Que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la firmeza del acto administrativo cuando contra él no proceden recursos, se predica a partir del día siguiente a su notificación, publicación o comunicación.

*“Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 502, concerniente a la solicitud de registro de centros poblados del municipio de Dagua (Valle del Cauca), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”*

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución No. 1917 del 2011, las decisiones que aprueban o niegan el registro no son susceptibles de la interposición del recurso de reposición, por lo cual la Resolución No. 2168 del 2019 **quedó en firme el 16 de marzo de 2020**, al haber sido notificada a la Alcaldía Municipal de Dagua (Valle del Cauca) el 12 de marzo del mismo año.

Que con la expedición de la Resolución No. 2168 del 23 de diciembre de 2019 se dio por agotada la actuación administrativa respecto a la solicitud en mención.

Que, sobre los efectos de la **firmeza** de los actos administrativos, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente: *“El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: el transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva (...)”*<sup>1</sup>

Que mediante la Resolución No. 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que a través de la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019 *“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1.- ARCHIVAR** el expediente **SRF 502** relacionado con la solicitud de registro de los centros poblados de Borrero Ayerbe, Cisneros, El Carmen, El Queremal y Loboguerrero del municipio de Dagua (Valle del Cauca), como áreas sustraídas en virtud de la Resolución No. 763 del 2004, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2.- NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Dagua (Valle del Cauca), o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que autorice, en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económicas, Social y Ecológica”*.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección cuarta Consejero Ponente: Daniel Manrique Guzmán. Fallo del 19 de noviembre de 1999. Radicación: 25000-23-24-000-8635-01(9453.)

*“Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 502, concerniente a la solicitud de registro de centros poblados del municipio de Dagua (Valle del Cauca), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”*

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** este acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y demás fines que estimen pertinente.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5.- RECURSOS.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 de octubre 2020

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**  
**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**Proyectó:** Rafael Corredor / Abogado DBBSE  
**Revisó y ajustó:** Lizeth Burbano Guevara/ Abogada DBBSE  
Rubén Darío Guerrero Useda/ Coordinador del Grupo de GIBRF  
**Expediente:** SRF 502  
**Auto:** “Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 502, concerniente a la solicitud de registro de centros poblados del municipio de Dagua (Valle del Cauca), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”  
**Solicitante:** Municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca